



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MPPA-A

Aguaytía, 25 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MPPA-A de fecha 25 de junio de 2021; la Carta de Renuncia N°01-2022-YRAM de fecha 19 de abril del 2021- Renuncia Irrevocable al cargo de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía emitida por el señor Yonquer Richar Alvarez Miraval, Informe N°0135-2022-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 20 de abril del 2022 emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y, el Informe N°256-2022-GAF-MPPA-A de fecha 22 de abril del 2022 emitida por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, según el Cuadro para Asignación de Personal – 2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre del 2015, el cargo de **Sub Gerente de Logística** se encuentra considerado como **CARGO DE CONFIANZA**;

Que, mediante resolución de Alcaldía N°256-2021-MPPA-A de fecha 25 de junio del 2021, cuyo contenido refiere: designar a partir de la fecha al **Lic. Educ. Yonquer Richar Álvarez Miraval** en el Cargo de Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N°01-2022-YRAM de fecha 19 de abril de 2022, el señor Yonquer Richar Alvarez Miraval, se dirige al señor Grimaldo Odilon Lastra Campos – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo asunto refiere: Renuncia Irrevocable al cargo de Subgerente de Logística;

Que, mediante Informe N°0135-2022-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 20 de abril del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, **opina**, que mediante acto resolutivo en vía de regularización declarando por aceptar la renuncia irrevocable del peticionante dejando sin efecto legal la resolución de designación antes señalado y la respectiva entrega de cargo con las formalidades de ley;

Que, mediante Informe N°256-2022-GAF-MPPA-A de fecha 22 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, **solicita**, emisión de acto resolutivo ante aceptación de renuncia irrevocable;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia irrevocable a partir del 19 de abril del 2022 del servidor civil de confianza: **LIC. EDUC. YONQUER RICHAR ALVAREZ MIRAVAL**, en el cargo de confianza de **Sub Gerente de Logística** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir del 19 de abril del 2022, la **Resolución de Alcaldía N°256-2021-MPPA-A** de fecha 25 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el inicio de las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y conforme al Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL